

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de febrero).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 22 del actual se publica la siguiente Real orden circular del Ministerio de la Gobernación:

Visto el Real decreto de 19 de diciembre último dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, por el que se concede indulto de las penas o correctivos que pudieran corresponder a los desertores, prófugos, mozos no alistados y demás individuos que, como auxiliares, inductores o encubridores, estén complicados en dichas responsabilidades; y en virtud del artículo 8.^o del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para cumplimiento de dicha soberana disposición, en la parte que a este Ministerio corresponde, se observen las siguientes reglas:

1.^a Los mozos residentes en España que hagan uso del derecho de que se trata y que no dependan de otras jurisdicciones, dirigirán sus instancias a este Ministerio, presentándolas para su curso precisamente en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en que fueron o debieron ser alistados.

2.^a Los que residan en el extranjero presentarán sus escritos ante los Consulados de España en la demarcación a que pertenezcan, y los que habiten en las Posesiones es-

pañolas de Africa, ante los respectivos representantes de la Autoridad nacional, remitiéndolos unos y otros a las aludidas Comisiones Mixtas.

3.^a Estas Corporaciones, previos los informes municipales necesarios y los antecedentes que en ellas consten, cursarán todas las indicadas instancias a este Ministerio, emitiendo a su vez el dictamen que proceda en cada caso.

4.^a A los efectos del artículo 3.^o de mencionado Real decreto, se reputarán como no alistados los que resulten comprendidos en algún alistamiento con la penalidad de los artículos 31 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 1896 y 41 de la vigente, por no haberlo sido en el año que les correspondía.

5.^a Los mozos a que se refiere la regla anterior, y que no deben, por tanto, ser incluidos en el primer alistamiento que se forme, serán sometidos a sorteo supletorio, una vez indultados por este Ministerio, en la época que la correspondiente Comisión mixta determine, y que, salvo circunstancias excepcionales, no habrá de ser posterior al último domingo del mes de junio del corriente año.

6.^a En las solicitudes de indulto los interesados indicarán con la mayor claridad y precisión sus nombres y apellidos, el lugar y fecha de su nacimiento, su domicilio actual, el número de su inscripción consular, si residen fuera del territorio consular, y el Ayuntamiento, distrito o sección en que se llevó o se debió llevar a cabo su alistamiento para el servicio militar, pudiendo aportar cuantos documentos y justificantes estimen necesarios para legalizar su situación.

7.^a Las resoluciones definitivas que acuerde este Ministerio serán comunicadas a las Comisiones mixtas, y éstas las trasladarán a los Ayuntamientos, Consulados o Autoridades que hubiesen iniciado el curso de las instancias, para que a su vez den conocimiento a los interesados.

8.^a Los indultados, según los casos, habrán de servir en el Ejército, reducir el tiempo de permanencia en filas o redimirse a metálico, sin otra excepción que la marcada en el artículo 3.^o del Real decreto de que se trata.

Para cumplir las susodichas obligaciones deberán presentarse los interesados, en el improrrogable plazo de un mes, los que residan en la Península, Baleares, Canarias o posesiones españolas de Africa, y de tres meses residiendo en territorio extranjero.

Estos plazos se contarán desde la fecha de la notificación del indulto, entendiéndose que al no hacerse las aludidas presentaciones dentro de ellos, quedará sin efecto la gracia otorgada.

9.^a Los individuos que una vez indultados opten por

la redención a metálico, habrán de efectuarla en el término de dos meses, a contar desde el día que se les notifi que el indulto.

10. Los plazos que fija el artículo 5.º del Real decreto, se entenderá que son, así mismo, improrrogables. Las Comisiones mixtas remitirán a este Ministerio, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación de los mismos, un estado numérico de los expedientes de indulto que se hallen pendientes por cualquier causa, y dejarán sin curso cuantas instancias se presenten después de transcurridos aquéllos, así como también las de los que no conste de una manera expresa que se acogieron, presentándolas fuera del territorio nacional, dentro de los seis meses marcados por el indicado artículo 5.º

11. Las Comisiones mixtas se entenderán directamente con los Cónsules de España en el extranjero para todas las incidencias a que dé lugar la aplicación del indulto.

12. Las referidas Comisiones mixtas cuidarán de aplicar estas reglas y el Real decreto en que se fundan, con su habitual diligencia, celo y cuidado, dirigiéndose a este Ministerio en consulta de las dudas y dificultades que encuentren al realizar el importante servicio que la presente circular les recomienda.

13. Los Gobernadores civiles de provincia dispondrán la reproducción de estas instrucciones en los *Boletines Oficiales*, y les darán la mayor publicidad por cuantos medios tengan a su alcance, así como los Cónsules de España en el extranjero.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1914.—*Sánchez Guerra*.
Señor....

Y en cumplimiento de lo que se dispone en la regla 13 de la preinserta Real orden, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las entidades y autoridades que en la misma se citan y habitantes de la provincia en general.

Santander 23 de febrero 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos, incoado por don José Mac-Lennan, para la explotación de la mina nombrada «Angeles», número 9.222, el señor Gobernador civil, con fecha 17 de enero de 1914, ha dictado el siguiente

Decreto.—Visto el expediente de expropiación forzosa de terrenos incoado por don José Mac-Lennan y Wite, como arrendatario de la mina nombrada «Angeles», número 9.222, radicante en Elechas, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Resultando que se han hecho las publicaciones correspondientes en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 22 de octubre de 1913, y que los anuncios han estado expuestos al público en la Jefatura de Minas y Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, durante el plazo legal, sin que durante el mismo se halla presentado reclamación alguna contra este expediente.

Resultando que el mencionado expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Leyes de Minas y de expropiación forzosa y Reglamento para su ejecución.

Resultando que el Ingeniero de Minas encargado de su despacho emitió informe favorable sobre la utilidad pública y necesidad de la ocupación del terreno que se interesa, y que la Diputación provincial, con fecha 10 del actual, informa también favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de dicha mina y los servicios que de ella se deriven.

Teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 27 del decreto ley de bases y los artículos 10 de la ley de expropiación forzosa y el 12 del Reglamento para su ejecución, vengo en declarar de utilidad pública, con esta fecha, las obras y trabajos necesarios para la explotación de la referida mina «Angeles», número 9.222.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14 del citado Reglamento. El Gobernador civil, *L. Aranguren*.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado.

Santander 16 de febrero de 1914.—El Ingeniero Jefe, *A. Odriozola*.
538-395

El Gobernador civil ha declarado admitidas las renunciaciones de las concesiones mineras que a continuación se expresan y franco y registrable el terreno que comprenden.

13.035.—Mina Luis, en Riotuerto, 24 pertenencias de cinc, de don Ramón López Dóriga.

13.046.—Ampliación a Luis, en ídem, 8 ídem ídem.

12.957.—Mina Zoraida, en ídem, 49 pertenencias de ídem, de don Modesto P. Rodríguez.

13.474.—2.ª Demasia a Paz, en Camaleño, 7.7250 metros cuadrados, de ídem, de don Saturnino Briz.

13.527.—Mina María, en Enmedio, 18 pertenencias de hierro, de don Antonio G. Cosío.

5.451.—Ampliación a Alberto, en Herrerías, 4 pertenencias de cinc, de don Carlos Hoppe.

5.638.—Mina Esperanza, en Puente Viesgo, de ídem.

13.223.—Mina María, en Piélagos, 15 pertenencias de hierro, de don Emilio Arrí.

13.304.—Mina Luisa, en ídem, 22 pertenencias de ídem.

12.023.—Mina Sotero, en Santa María de Cayón, 66 pertenencias de ídem, de don Gustavo P. Cuevas.

13.459.—Mina Penagos, en Reinosa, 152 pertenencias de ídem, de don Antonio G. Cosío.

13.296.—Mina Casina, en Piélagos, 18 pertenencias de ídem, de don José G. Fernández.

13.109.—Mina Teófila, en Castro Urdiales, 18 pertenencias de ídem, de don Hermenegildo Landaburo.

13.902.—Mina La Porfiada, en Mazcuerras, 30 pertenencias de ídem, de don Rafael R. Lastra.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes; no podrán solicitarse los terrenos antes ocupados por las minas expresadas, hasta después de transcurridos ocho días completos a contar del siguiente al que se haga la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Santander 18 de febrero de 1914.—El Ingeniero-jefe, *Arsenio de Odriozola*.
571-396

Juntas municipales del Censo electoral de la provincia

Designación de Presidentes y suplentes de Mesa

GURIEZO

Sección del Este.—Presidente, don Gregorio Alonso Rodríguez; suplente, don Julián Ruiz Abascal.

Sección del Oeste.—Presidente, don Joaquín Francos San Martín; suplente, don Lorenzo Irastorza Garmendia.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de diciembre último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
267	4	9	271	277	3	1	5	2	8	3	263	274	537

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 7 de enero de 1914.—El Vicepresidente, Victoriano Sánchez.—El Secretario, Antonio Posadilla.

BENEFICENCIA.—MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de diciembre último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Curación		TOTAL GENERAL DE BAJAS		
			Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total
85	5	3	1	1	89	91	180

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 7 de enero de 1914.—El Vicepresidente, Victoriano Sánchez.—El Secretario, Antonio Posadilla.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ETADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de diciembre último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE EXPOSITOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo						
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL GENERAL DE BAJAS	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.				
235	217	4	12	239	229	468	81	387	>	>	1	2	3	2	3	7	14	232	222

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander 7 de enero de 1914.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Victoriano Sánchez.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ETADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de diciembre último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES							
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	TOTAL	Curación	Fallecimiento	Otras causas	TOTAL GENERAL DE BAJAS	Varones	Hembras	TOTAL						
116	113	64	113	64	229	177	406	95	61	12	12	>	107	73	180	122	104	226

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 7 de enero de 1914.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Victoriano Sánchez.

Depositaría de fondos municipales de Santander

Cuarto trimestre de 1913

Cuenta del cuarto trimestre del año 1913, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	21.055,45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	536.958,33
<i>Cargo</i>	658.008,78
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	635.087,49
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	22.921,29

Segunda Parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS

	SUMA de las operaciones realizadas en el trimestre an- terior Pesetas Cts.	OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta Pesetas Cts.	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este tri- mestre Pesetas Cts.
1.º Propios.....	100.534,91	40.084,05	140.618,96
2.º Montes.....	»	»	»
3.º Impuestos.....	393.057,23	180.588,84	573.646,07
4.º Beneficencia.....	99,36	33,18	132,54
5.º Instrucción pública.....	272,16	90,73	362,89
6.º Corrección pública.....	1.204,90	549,77	1.754,67
7.º Extraordinarios.....	98.576,45	6.572,93	105.140,38
8.º Ampliación.....	»	»	»
9.º Resultas.....	150.383,65	8.455,92	158.839,57
10.º Recursos a cubrir el déficit.....	880.635,28	370.585,62	1.251.220,90
11.º Reintegros.....	1.642,65	115,50	1.758,15
12.º Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
13.º Idem de ensanche de la población.....	33.032,46	29.876,79	62.909,25
14.º.....	»	»	»
15.º.....	»	»	»
<i>Cargo</i>	1.659.430,05	636.953,33	2.296.383,38

PAGOS

	SUMA de las operaciones realizadas en el trimestre an- terior	OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este tri- mestre
	— Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	139.606,81	53.984,69	193.591,50
2.º Policía de seguridad.....	173.658,26	63.612,95	237.271,21
3.º Policía urbana.....	196.588,72	85.364,03	281.952,75
4.º Instrucción pública.....	43.062,61	17.229,87	60.292,48
5.º Beneficencia.....	65.454,95	29.492,58	94.947,53
6.º Obras públicas.....	128.256,53	60.156,56	188.413,09
7.º Corrección pública.....	11.466,52	8.372,31	19.838,56
8.º Montes.....	»	»	»
9.º Cargos.....	566.666,99	244.193,00	810.859,99
10.º Obras de nueva construcción.....	114.856,89	55.340,95	170.197,84
11.º Imprevistos.....	10.968,95	1.573,29	12.542,24
1.2º Ampliación.....	»	»	»
13.º Resultas.....	161.163,42	95,50	161.258,92
14.º Devoluciones.....	»	»	»
15.º Cuenfa de contribuciones.....	»	»	»
16.º Idem de ensanche de la población.....	26.624,22	15.671,76	42.295,98
17.º	»	»	»
<i>Data</i>	1.638.374,60	635.087,49	2.273.462,09

*La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
Santander 31 de diciembre de 1914.*

EL DEPOSITARIO,
Jesús S. de Tagle.

Contaduría de Fondos Municipales

*Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
Santander 31 de diciembre de 1914.*

V.º B.º, EL ALCALDE,
José Gómez.

EL CONTADOR,
Elisardo Oria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Valeriano Reigadas y Reigadas, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 15 años, hijo de Norberto y Francisca, domiciliado últimamente en Santander, procesado por sustracción, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

560-396

Santos Maximino Peláez Goitia, natural de Santander, de estado soltero, profesión camarero, de 24 años, hijo de Justo y Eloisa, domiciliado últimamente en Santander, procesado y penado por disparo de arma de fuego, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para cumplir su condena, rogándose a todas las autoridades civiles y militares procedan a la captura del penado y conducción a la cárcel.

570-396

José Abascal Sáinz, hijo de José y Maximina, natural de Selaya, provincia de Santander, de estado soltero, profesión del comercio, de 15 años, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, núm. 141 y Espino, número 1, piso principal, procesado por abusos deshonestos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de don Juan Martos.

Madrid 31 de enero de 1914.—El Secretario, por sustitución del señor Martos, *Bienvenido Pérez*. 569-396

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido don Santiago Blasco Rozas, y en cumplimiento a carta-orden recibida de la Superioridad, se halla acordado citar por medio de la presente a los testigos Cayetano Villalba, Ezequiel Rodríguez, Luisa Martín y Anunciación Peña, vecinos que fueron los tres últimos del pueblo de Mioño, y el primero del de Lusa, y cuyo actual paradero de todos ellos se ignora, a fin de que el día tres de marzo próximo, y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral señalado en causa seguida sobre injurias contra Manuel Acebo Gómez, bajo apercibimiento que, de no verificarlo sin alegar justa causa, incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Castro Urdiales 18 de febrero de 1914.—El Secretario, *Aniceto Bocos*. 579-396

En virtud de providencia hoy dictada por el señor Juez de instrucción de este partido don Santiago Blasco Rozas, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, se halla acordado citar, por medio de la presente, al testigo Antonino Villamor, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiocho de los corrientes, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de asistir a las sesiones de juicio oral señalado en causa seguida por desobediencia, contra Andrés Acha Zalacaín, bajo apercibimiento que, de no verificarlo sin alegar justa causa, incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Castro Urdiales a 18 de febrero de 1914.—El Secretario, *Aniceto Bocos*. 574-396

Francisco Miguel Bárcena, hijo de Santiago y de Ramona, natural de Maño (Santander), de 22 años de edad, de estado soltero, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, de oficio comerciante, domiciliado últimamente en Maño, ignorándose más señas, procesado por faltar a

concentración, comparecerá en término de treinta días ante el que suscribe don Joaquín Asenjo Espinosa, primer Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

Palencia 18 de febrero de 1914.—*Joaquín Asenjo*. 572-396

Esteban Rasilla Tabora, hijo de Marcelino y de Francisca, natural de Liaño (Santander), de 21 años de edad, de estado soltero, estatura un metro seiscientos setenta milímetros, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Liaño, ignorándose más señas, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el que suscribe, don Joaquín Asenjo Espinosa, primer Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

Palencia 18 de febrero de 1914.—*Joaquín Asenjo*. 573-396

Venancio San Román Quintana, natural de Laredo (Santander), hijo de Faustino y de Dorotea, de estado soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Colindres, procesado por su falta de presentación para su ingreso en el servicio de la Armada, comparecerá en el término de noventa días ante el señor Juez instructor don Juan Antonio del Rivero y Coca, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina de Laredo.

Laredo 15 de febrero de 1914.—*Juan Antonio del Rivero*. 557-395

Julio Cavada Revilla, natural de Laredo (Santander), hijo de Antonio y de Cesárea, de estado soltero, de 19 años, de edad, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por su falta de presentación para su ingreso en el servicio de la Armada, comparecerá en el término de noventa días ante el señor Juez instructor don Juan Antonio del Rivero y Coca, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina de Laredo.

Laredo 15 de febrero de 1914.—*Juan Antonio del Rivero*.

Venancio Fuentes Cavada, hijo de Balbino y de María, natural de Laredo (Santander), de estado soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por su falta de presentación para su ingreso en el servicio de la Armada, comparecerá en el término de noventa días ante el señor Juez instructor don Juan Antonio del Rivero y Coca, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina de Laredo.

Laredo 15 de febrero de 1914.—*Juan Antonio del Rivero*.

Luis Pablo Fresnedo, natural de Laredo (Santander), hijo de Juan y de Adela, de estado soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por su falta de presentación para su ingreso en el servicio de la Armada, comparecerá en el término de noventa días ante el señor Juez instructor don Juan Antonio del Rivero y Coca, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina de Laredo.

Laredo 15 de febrero de 1914.—*Juan Antonio del Rivero*.

Miguel Alonso Castillo, natural de Laredo (Santander), hijo de Roque y de Margarita, de estado soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por su falta de presentación para su ingreso en el

servicio de la Armada, comparecerá en el término de noventa días ante el señor Juez instructor don Juan Antonio del Rivero y Coca, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina de Laredo.

Laredo 15 de febrero de 1914.—*Juan Antonio del Rivero.*

Segundo Cuevas Fernández, hijo de Segundo y Rosario, natural de Nueva Paz, provincia de la Habana, de profesión estudiante, de 22 años de edad, de estatura 1,649 milímetros, vecindado en Bárcena de Pie de Concha, provincia de Santander, ignorándose las demás señas y procesado por faltar a concentración a la Caja de quintos de Torrelavega, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor primer Teniente del Regimiento de Lanceros de España, séptimo de Caballería, don Alfredo Jiménez Orge, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 16 de febrero de 1914.—El primer Teniente Juez instructor, *Alfredo Jiménez.* 550-395

Alejandro Calderón Sáiz, hijo de Felipe y de Catalina, natural de Horna, provincia de Santander, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintiún años y dos meses de edad, su estatura un metro seiscientos dieciocho milímetros, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Horna (Santander), ignorándose las demás señas, procesado por faltar a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, don Alfredo Jiménez Orge, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde,

Burgos 16 de febrero de 1914.—El primer Teniente Juez instructor, *Alfredo Jiménez.* 545-395

Federico Martínez Martínez, hijo de Santiago y Joaquina, natural de Luena, provincia de Santander, estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, su estatura un metro seiscientos diez milímetros, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Paris, ignorándose las demás señas, procesado por faltar a concentración a la Caja de quintos de Torrelavega; comparecerá en este Juzgado en el término de treinta días ante el señor Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Lanceros, de España, de Caballería, don Alfredo Jiménez Orge, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 16 de febrero de 1914.—El primer Teniente Juez instructor, *Alfredo Jiménez.* 546-395

Ezequiel Laguilla Rasilla Ramos, hijo de Carlos y Paula, natural de Los Corrales, provincia de Santander, de estado soltero, de estatura 1,620 milímetros, de oficio jornalero, de 21 años de edad, sabe leer y escribir, ignorándose las demás señas, procesado por faltar a concentración a la Caja de quintos de Torrelavega, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor primer Teniente del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, don Alfredo Jiménez Orge, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 16 de octubre de 1914.—El primer Teniente Juez instructor, *Alfredo Jiménez.* 547-395

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento llevar a cabo el proyecto de obras de reforma del Paseo de Canalejas, la Alcaldía anuncia por segunda vez la celebración de la subasta de esas obras para el día tres de marzo próximo, a las doce horas, en el salón de actos públicos del Palacio Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal delegado al efecto.

El proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Obras del Ayuntamiento y las proposiciones se presentarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día anterior a aquel en que haya de verificarse la subasta, en la Secretaría, todos los días laborables, de nueve a doce.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones, que serán unipersonales, en sobres cerrados, suscritas en papel del sello del Estado de undécima clase, reintegrado con timbre municipal de 0,25 pesetas, y redactadas con arreglo al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y por separado el resguardo de haber depositado en la Caja municipal, como fianza provisional, la cantidad de 3.514,95 pesetas, que serán elevadas por el licitador que resulte adjudicatario a 7.029,85 pesetas.

El pago de estas obras se efectuará en dos presupuestos, la mitad en el corriente y la otra mitad en el venidero.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes a los contratos provinciales y municipales.

Santander 20 de febrero de 1914.—El Alcalde, *José Gómez.*

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para las obras de continuación del paseo de Canalejas, recalce de muros y reconstrucción de edificios, se compromete a ejecutar los trabajos con sujeción a los expresados documentos y con la baja de..... (en letra) por ciento de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.) 586-397

Juzgado municipal de Villafufre

Don Aniceto López García, Juez municipal del Ayuntamiento de Villafufre.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo, los que aspiren a ellas presentar sus solicitudes, documentadas, dentro de los quince días siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos que previene el artículo 13 del Reglamento; dicha Secretaría está retribuida con los derechos de arancel.

Villafufre 14 de febrero de 1914.—*Aniceto López.*

Ayuntamiento de Udías

Formado el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden los interesados hacer contra aquél cuantas reclamaciones crean oportunas.

Udías 16 de febrero de 1914.—El Alcalde, *Cecilio Díaz.*